3. *Insta* a los Estados que participaron en esas guerras a que proporcionen inmediatamente al Estado afectado información completa sobre las zonas donde se colocaron tales minas, incluso mapas que indiquen la situación de esas zonas, y sobre los tipos de minas;

4. *Encarece* a los Estados que causaron esa situación que indemnicen sin demora a los países en que fueron colocadas las minas por todo perjuicio material o moral que hayan sufrido como resultado de esa acción, y que adopten rápidas medidas a fin de suministrar asistencia técnica para la remoción de tales minas;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que realice un estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*2432a. sesión plenaria*
*9 de diciembre de 1975*

### 3436 (XXX). Convenciones y protocolos relativos al medio ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* que la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano[23], aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, estaba destinada, entre otras cosas, a promover el derecho internacional en la esfera del medio ambiente,

*Recordando con aprecio* las decisiones 24 (III) de 30 de abril de 1975 y 35 (III) de 2 de mayo de 1975 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente[24],

*Expresando la convicción* de que la elaboración de una adecuada legislación del medio ambiente es una medida de apoyo indispensable para la aplicación de las políticas, estrategias y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Observando con satisfacción* que, desde la aprobación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se han negociado y aprobado varios convenios y protocolos mundiales y regionales en la esfera del medio ambiente,

*Preocupada* ante el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no han recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen,

*Convencida* de la necesidad de elaborar más convenios y protocolos relativos al medio ambiente,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tome las medidas necesarias para la realización de los objetivos y la aplicación de las estrategias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho nacional e internacional del medio ambiente y, en particular, que adopte medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para la elaboración de sus legislaciones nacionales del medio ambiente;

2. *Insta* a todos los Estados que reúnan los requisitos necesarios para llegar a ser partes, según convenga, en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hagan lo antes posible;

3. *Pide* a los depositarios de los referidos convenios que informen periódicamente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación de esos convenios;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que ayude a los Estados que lo soliciten a preparar las propuestas de medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que se puedan adherir a los convenios en la esfera de la ordenación del medio ambiente;

5. *Pide además* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que mantenga informada anualmente a la Asamblea General de cualesquiera convenios internacionales que se concierten en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entrada en vigor, así como de la intención manifestada por los distintos gobiernos de llegar a ser partes en estos convenios durante el año entre un período de sesiones del Consejo y el siguiente.

*2432a. sesión plenaria*
*9 de diciembre de 1975*

### 3437 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2849 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2994 (XXVII), 2995 (XXVII), 2996 (XXVII), 2997 (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

*Recordando* sus resoluciones 3129 (XXVIII), 3131 (XXVIII) y 3133 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

*Recordando* la Declaración[25] y el Programa de acción[26] sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados[27], donde se exponen los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

*Recordando también* su resolución 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

*Reafirmando* que la protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones[28],

*Considerando* la necesidad de asegurar la cooperación en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el cumplimiento de sus decisiones,

---

[23] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

[24] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/10025), anexo I.

[25] Resolución 3201 (S-VI).

[26] Resolución 3202 (S-VI).

[27] Resolución 3281 (XXIX).

[28] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/10025).